	INVITACIÓN A OFERTAR A PERSONA DETERMINADA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-039
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 00
		Página 11 de 14

**ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN**

Fecha: 22 Nov 2022

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 189 DE 2022.

Respetados señores:

Yo, Duberney Sabalza Corea, obrando en nombre propio y/o en representación de El Irrevente Itaque presento propuesta respecto de la invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.


Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo comprometo al firmante.
2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, relacionados con ésta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.
3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.
- 4.- Que conozco y acepto todo el contenido del manual de contratación de la empresa IBAL SA ESP OFICIAL, el cual cuenta con cláusulas a establecer en el contenido del contrato.

Recibi 24/11/2022
Virgilio R
10:32 am

 IBAL SIG <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	INVITACIÓN A OFERTAR A PERSONA DETERMINADA	CÓDIGO: GJ-R-039
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 00
		Página 12 de 14

5. Que se incluyen los siguientes anexos: (RELACIONARLOS)

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: Duberney Salazar Corea
 Cédula de ciudadanía o NIT: 110.519.035 Ibagué
 Representante Legal: Duberney Salazar Corea
 Profesión: Comunicador Social
 Tarjeta Profesional: No aplica
 País de Origen del Proponente: Colombia

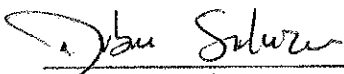
PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 1 mes y 15 días a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: Siete millones quinientos 7.500.000

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: Carrera 3 N° 8-39 edificio Excalibur / of 07
 Ciudad: Ibagué - Tolima
 Teléfono(s): 265 5739
 Fax: _____
 Teléfono Móvil: 3014351266
 Correo Electrónico: Duber.salazar53@gmail.com

Atentamente,

Firma: 
 Nombre: Duberney Salazar Corea
 C.C.: 110.519.035



EL IRREVERENTE IBAGUÉ

Medio de Comunicación
Digital del Tolima

PROPUESTA COMERCIAL
IBAL

Empresa Ibaguereña de Acueducto
y Alcantarillado

PROPUESTA

COMERCIAL

Somos un medio de comunicación digital, que tiene como propósito difundir contenido noticioso por la red, con el único objetivo de contribuir a la transformación de Ibagué y el Tolima, brindando un periodismo serio, investigativo e interactivo, que brinde además de calidad, información veraz y oportuna.

El Irreverenteibague.com, cuenta con un equipo humano y periodístico con credibilidad, consolidando más de 342 mil seguidores en nuestra Fan page, distribuidos en diferentes partes de Ibagué, Tolima y el Mundo; lo que nos hace tener efectividad en el mensaje que queremos dar a conocer.

ESTADÍSTICAS

NÚMERO DE SEGUIDORES

327.200	
facebook	Instagram
316.400	10.800
TikTok	twitter
10.800	4.800

SEXO

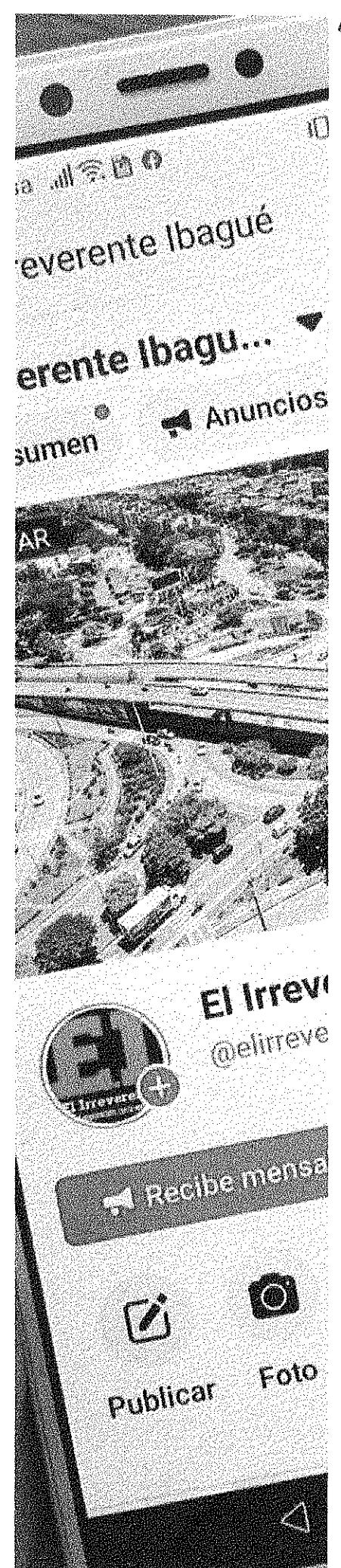
MUJERES	HOMBRES
55%	44,9%

ALCANCE MENSUAL DE FAN PAGE

31'199.261

VISITA MESUAL DE LA PÁGINA WEB

2'286.000



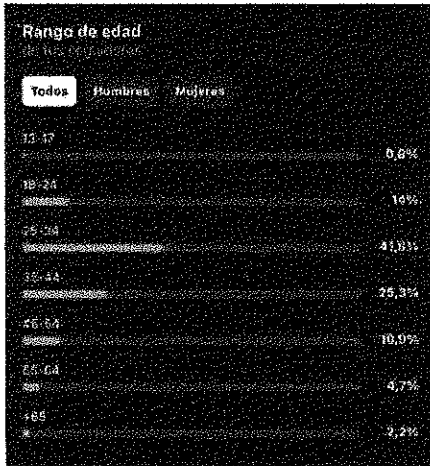
ESTADÍSTICAS

EL IRREVERENTE

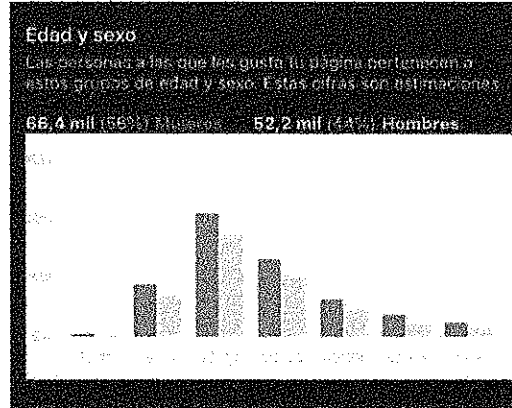
INSTAGRAM

FACEBOOK

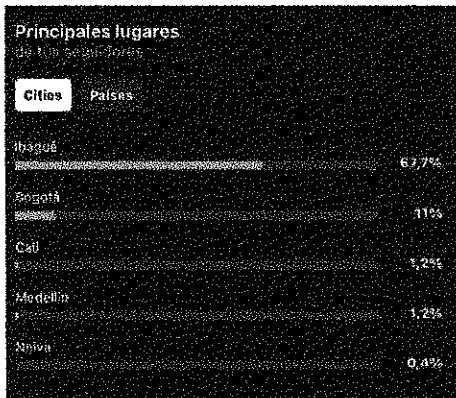
RANGO DE EDAD



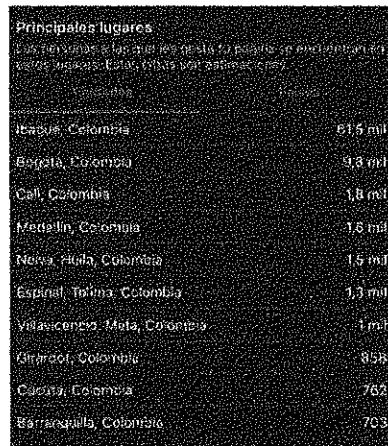
RANGO DE EDAD



PRINCIPALES LUGARES

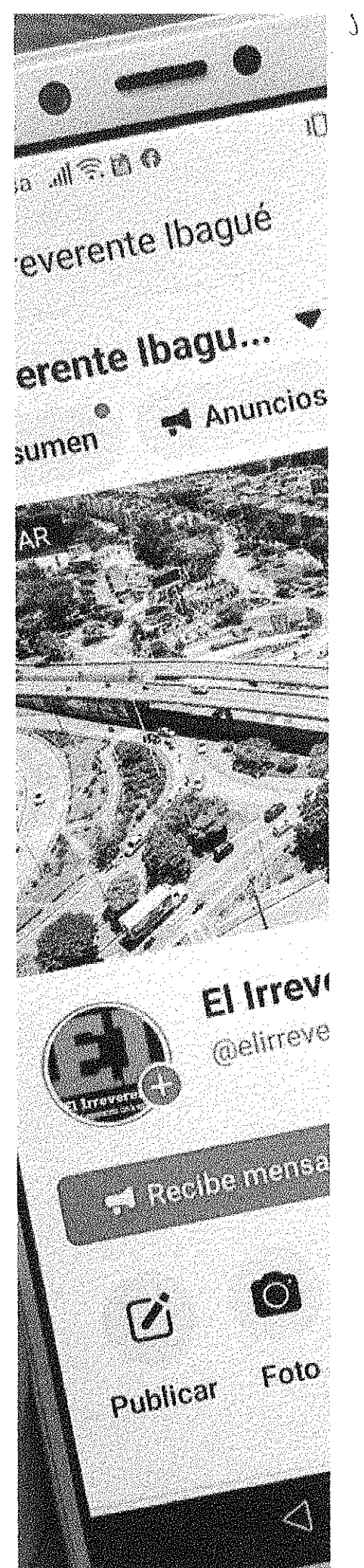


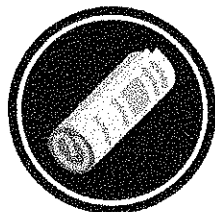
PRINCIPALES LUGARES



DATOS

Página #1 Nativo Digital del Tolima.
 Pioneros en la realización de transmisiones EN VIVO.
 Ranking nacional: Estamos en la posición #13 del país.
 Segunda página de noticias más seguida de la región.





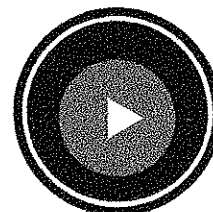
Noticia



Publirreportaje



Transmisión



Audiovisual

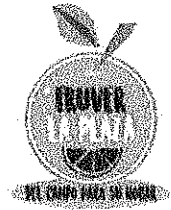
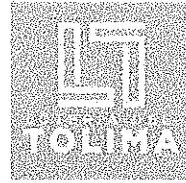
PROPUESTA

- Realizar publicación y difusión de cuatro (4) noticias mensuales, (una (1)) semanal, en el portal web www.elirreverenteibague.com. con material proporcionado por La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado (IBAL) y se comparte por nuestras redes sociales (InstagramTwitter y Facebook).
- Realizar publicación y difusión de seis (6) boletines de prensa mensuales, en el portal web www.elirreverenteibague.com. con material proporcionado por La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado (IBAL). Se comparte por nuestras redes sociales (InstagramTwitter y Facebook).
- Realizar dos (2) transmisiones en vivo al mes, por nuestro Facebook @elirreverenteibague, con una duración de 20 minutos aproximadamente, donde se realizarán entrevistas y se cubrirán eventos o actividades que realice La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado (IBAL)
- Realizar publicación de ocho (8) videos publicitarios en nuestro noticiero, que se emite de lunes a jueves, de 6:00am a 7:00am. El video debe tener una duración de 30 segundos aproximadamente.
- Realizar la difusión de seis (6) piezas gráficas al mes en (Imagen o video) por nuestras historias de Instagram y Facebook (24 horas) con un alcance de 2.000 a 6.000 vistas.
- Realizar Publicación de un (1) banner publicitario por nuestra página web www.elirreverenteibagué.com. Medidas 1350 X 120 con enlace o link directo a la página de IBAL <https://www.ibal.gov.co/> Material proporcionado por la oficina de comunicaciones.
- Realizar la Publicación de un (1) banner publicitario por nuestra página web www.elirreverenteibagué.com. Medidas 360 x 280 . Material proporcionado por la oficina de comunicaciones.

D. Ibarr *Sulmu*

VALOR \$ 7.500.000

NUESTROS ALIADOS COMERCIALES



CONTACTO



PAGINA WEB

<https://elirreverenteibague.com/>

CORREO ELECTRONICO

Dubersalazar53@gmail.com

Elirreverenteibague@gmail.com

DIRECCIÓN

Carrera 5 #11-24 Torre Empresarial
Oficina 502

TELEFONOS

301 435 12 66

321 334 65 06

[@elirreverenteibague.com](https://www.instagram.com/elirreverenteibague.com)





**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
EL IRREVERENTE IBAGUE**

Fecha expedición: 2022/05/03 - 11:56:05 **** Recibo No. S000906505 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220503-0075

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Eby7KYnZgY

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EL IRREVERENTE IBAGUE
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : IBAGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 271843
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 03 DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2022
ACTIVO VINCULADO : 10,000,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 3 Nro.8-39 EDIFICIO EL ESCORIAL
BARRIO : BRR CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3014351266
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : dubersalazar53@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : PUBLICIDAD

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7310 - PUBLICIDAD

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES
:

*** **NOMBRE DEL PROPIETARIO :** SALAZAR CORREA DUBERNEY
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 1110519035
NIT : 1110519035-7
MATRÍCULA : 271842
FECHA DE MATRÍCULA : 20161003
FECHA DE RENOVACION : 20220331
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
EL IRREVERENTE IBAGUE**

Fecha expedición: 2022/05/03 - 11:56:05 **** Recibo No. S000908505 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220503-0075

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Eby7KYnZgY

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Eby7KYnZgY

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.110.519.035**
SALAZAR CORREA

APELLIDOS
DUBERNEY

NOMBRES
Duberney Salazar Correa

[Handwritten signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **11-ENE-1992**

FLORENCIA
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83
ESTATURA

O+
G.S. RH

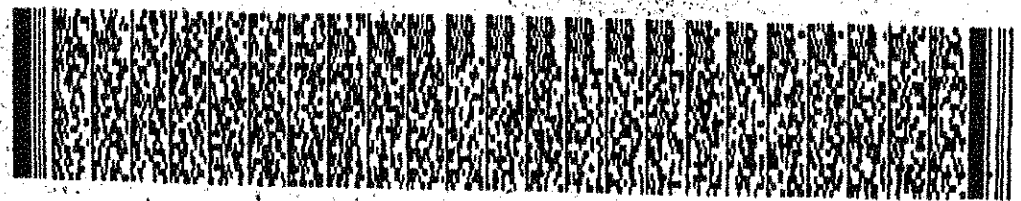
M
SEXO

14-ENE-2010 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2900100-00358192-M-1110519035-20120127

0029067382A 1

6361637035



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Salazar		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Correa		NOMBRES Duberney	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 1110519035			SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/>		SEGUNDA CLASE <input checked="" type="checkbox"/>		NÚMERO 1110519035	D.M. 38
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA DÍA <input type="text" value="11"/> MES <input type="text" value="01"/> AÑO <input type="text" value="1992"/>			CARRERA 3 86 50 Torre Maranta 606 Jard?n Palermo		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA	DEPTO TOLIMA	
DEPTO TOLIMA			MUNICIPIO IBAGUE		
MUNICIPIO IBAGUE			TELÉFONO 2713833	EMAIL dubersalazar53@gmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA															
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA												TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2008	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)	
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)			
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS	11	2018	000
PREGRADO	10	X		COMUNICACION SOCIAL - PERIODISMO	12	2016	000

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)									
IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2615948			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2019	Día	31	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MERCADERO					DIRECCIÓN CARRERA 1 23 A 1, Ibagué, Tolima						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD RECREATIVE				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3118823039			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2017	Día	29	Mes	04	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Ibagué						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD RADIO CADENA NACIONAL				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO TOLIMA			MUNICIPIO IBAGUE					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3147070			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	02	Mes	01	Año	2013	Día	22	Mes	03	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR			DEPENDENCIA PRODUCCION					DIRECCIÓN CALLE 37 N 0 13 a-19						

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
ÁREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	11
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	4	4

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Ibague, 24 de noviembre del 2022

Dobe Salazar

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

 Ciudad y fecha

 NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 110519035		SALAZAR CORREA DUBERNET	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 5 # 11 - 24	IBAGUE-TOLIMA	5595555	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Salud	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Dias Mora	Valor		
2022-10	2022-10	1773012125	1	2022/11/09	2022/11/24	15	\$353,600		

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	Identificación	Nombres	EMPLEADO			PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES				
			Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)																						
1	CC	110519035	30		\$1,200,000	\$192,000	\$1,200,000	\$150,000	\$150,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)																						
					\$1,200,000	\$192,000	\$1,200,000	\$150,000	\$150,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENAE	ICBF
CC 11.0519035		SALAZAR CORREA DUBERNEY	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 5 # 11 - 24	IBAGUE-TOLIMA	5555555	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Período	Clave	Pago	Planilla	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Dias Mora	Valor
2022-10	1773012125	9442942239	1	1	1	2022/11/09	2022/11/24	15	\$353,600

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)									
	COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$192,000	\$2,900	\$0	\$194,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)									
	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$6,300	\$100	\$0	\$6,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)									
	SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$150,000	\$2,300	\$0	\$152,300
		TOTAL				\$348,300	\$5,300	\$0	\$353,600

Bogotá, Noviembre 10 de 2022

Señor:
SALAZAR CORREA DUBERNEY
 CC. 1110519035
 CR 3 86 50 TO MARANTA AP 604 - 0
 Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Mayo 4 de 2010. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
SALAZAR RUEDA ISABELLA	1105476576	R	Sep-6-2017	60	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
SALAZAR CORREA DUBERNEY	1110519035	C	May-4-2010	393	136	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
RUEDA CARDONA VIVIANA ESMERALDA	1110533793	C	Feb-16-2018	52	26	COMPANERO(A)	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
COMPANIA COMERCIAL UNIVERSAL SA	1110519035	Dependiente	CERRADO
DUBERNEY SALAZAR CORRREA	1110519035	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
DUBERNEY SALAZAR CORRREA	1110519035	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
DUBERNEY SALAZAR CORRREA	1110519035	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	VIGENTE
DUBERNEY SALAZAR CORRREA	1110519035	Trabajador Independiente	CERRADO
DUBERNEY SALAZAR CORRREA	1110519035	Trabajador Independiente	CERRADO
INVERSIONES SURTITODO S A	1110519035	Dependiente	CERRADO
LUIS EDUARDO URREA AGUDELO	1110519035	Dependiente	CERRADO
RADIO CADENA NACIONAL SAS	1110519035	Dependiente	CERRADO
SERVICIOS ESPECIALES M Y G LTDA	1110519035	Dependiente	CERRADO
SERVICIOS ESPECIALES M Y G LTDA	1110519035	Dependiente	CERRADO
VIGILANCIA LOS LIBERTADORES LTDA	1110519035	Dependiente	CERRADO
APOYO INTEGRAL DC SAS	1110519035	Estudiantes Regimen especial (Ley 789/2002)	CERRADO
APOYO INTEGRAL DC SAS	1110519035	Estudiantes Regimen especial (Ley 789/2002)	CERRADO
APOYO INTEGRAL DC SAS	1110519035	Estudiantes Regimen especial (Ley 789/2002)	CERRADO
CI PANTALONES DE COLOMBIA SAS	1110519035	Dependiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) DUBERNEY SALAZAR CORREA identificado(a) con C.C No. 1.110.519.035, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 10 de noviembre del 2022.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.


Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 604 2888.



Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario **14826196964**

(415)7707212489984(8020) 0000014826196964

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **1 1 1 0 5 1 9 0 3 5** 6. DV **7** 12. Dirección seccional **Impuestos y Aduanas de Ibagué** 14. Buzón electrónico **9**

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente **Persona natural o sucesión ilíquida** 25. Tipo de documento **Cédula de Ciudadanía** 26. Número de Identificación **1 1 1 0 5 1 9 0 3 5** 27. Fecha expedición **2 0 1 0, 0 1, 1 4**

Lugar de expedición **COLOMBIA** 28. País **1 6 9** 29. Departamento **Tolima** 7 3 30. Ciudad/Municipio **Ibagué** 0 0 1

31. Primer apellido **SALAZAR** 32. Segundo apellido **CORREA** 33. Primer nombre **DUBERNEY** 34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial **EL IRREVERENTE IBAGUÉ** 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País **COLOMBIA** 39. Departamento **Tolima** 7 3 40. Ciudad/Municipio **Ibagué** 0 0 1

41. Dirección principal **CR 5 11 4 ED TORRE EMPRESARIAL OF 502**

42. Correo electrónico **dubersalazar53@gmail.com**

43. Código postal 44. Teléfono 1 **3 0 1 4 3 5 1 2 6 6** 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1		
7 3 1 0	2 0 1 6, 1 0, 0 3	8 2 9 9	2 0 1 6, 1 0, 0 3				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código **4 9 5 2**

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SÍ NO 60. No. de Folios: **0** 61. Fecha **2022 - 05 - 04 / 09 : 46: 11**

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
Duberney Salazar
984. Nombre **SALAZAR CORREA DUBERNEY**
985. Cargo **CONTRIBUYENTE**



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 02 de noviembre de 2022, a las 10:49:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1110519035
Código de Verificación	1110519035221102104937

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 208546127



WEB
10:48:13
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DUBERNEY SALAZAR CORREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110519035:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:50:49 AM horas del 02/11/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1110519035

Apellidos y Nombres: **SALAZAR CORREA DUBERNEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/11/2022 11:51:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1110519035** y Nombre: **DUBERNEY SALAZAR CORREA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **45312548** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



ES UN
HONOR
SER POLICÍA

CERTIFICACIÓN

Fecha: 24 de noviembre 2022

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. OFICIAL
ENTIDAD CONTRATANTE

Respetados señores:

Yo, Duberney Salazar Correa, obrando en nombre propio y/o en representación del Irreverente Ibagué, acepto y acojo las políticas de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, encaminadas a la prevención de accidentes del trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud, participar en los programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, así como también acoger los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.S .E.S.P OFICIAL.

Atentamente,

Firma:
Nombre:
C.C.:



Duberney Salazar Correa
1.110.519.035

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo Duberney Salazar Correa, mayor, vecino de la ciudad de Ibagué, identificado con c.c. 1.110.519.035 de Ibagué, en representación de la empresa EL IRREVERENTE, declaro bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se encuentran establecidas en la Constitución y en la Ley.

Atentamente:

FIRMA Duber Salazar
Duberney Salazar Correa
C.C. 1.110.519.035


 IBAL SIG <small>SA ESP. PÚBLICA</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	INVITACIÓN A OFERTAR A PERSONA DETERMINADA	CÓDIGO: GJ-R-039
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 00
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Página 13 de 14

**ANEXO 002
PROPUESTA ECONÓMICA**

El oferente deberá diligenciar en su totalidad la información del presente anexo.

No.	DESCRIPCION	V/R MENSUAL
1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar publicación y difusión de cuatro (4) noticias mensuales, (una (1) semanal), en un portal web <u>El irreverente Itague'</u> con material proporcionado por La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado (IBAL) y se comparte por las redes sociales (Instagram, Twitter y Facebook) del contratista. 2. Realizar publicación y difusión de seis (6) boletines de prensa mensuales, en el portal web <u>El irreverente Itague'</u> con material proporcionado por La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado (IBAL) y se comparte por las redes sociales (Instagram, Twitter y Facebook) del contratista. 3. Realizar dos (2) transmisiones en vivo al mes, por Facebook del contratista (<u>El irreverente</u>), con una duración de 20 minutos aproximadamente, donde se realizarán entrevistas y se cubrirán eventos o actividades que realice La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado (IBAL). 4. Realizar publicación de ocho (8) vídeos publicitarios en el noticiero del contratista, que se emite de lunes a jueves, de 6:00am a 7:00am. El vídeo debe tener una duración de 30 segundos aproximadamente. 5. Realizar la difusión de seis (6) piezas gráficas al mes en (Imagen o vídeo) por las historias de Instagram y Facebook del contratista (24 horas) con un alcance de 2.000 a 6.000 vistas. 6. Realizar Publicación de un (1) banner publicitario por la página web del contratista <u>El irreverente</u> Medidas 1350 X 120 con enlace o link directo a la página de IBAL https://www.ibal.gov.co/ Material proporcionado por la oficina de comunicaciones. 7. Realizar la Publicación de un (1) banner publicitario por la página web del contratista <u>El irreverente</u> Medidas 360 x 280. Material proporcionado por la oficina de comunicaciones. 	<p>\$1.000.000</p>
VALOR TOTAL (1 mes 15 días)		

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA 7.500.000 (\$-----)

	INVITACIÓN A OFERTAR A PERSONA DETERMINADA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-039
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 00
		Página 14 de 14

El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN.

Dobu Salazar

FIRMA:

Nombre proponente Dukerney Salazar Correa
C.C. 1110 519035

CREASOTOL – DISEÑO WEB COLOMBIA
CON NIT 14395189-9 Y MATRICULA MERCANTIL No. 00187941
DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ

HACE CONSTAR QUE:

El señor Duber Salazar con número de cédula 1.110.519.035 de la ciudad de Ibagué es cliente de CREASOTOL desde el 18 de agosto de 2016 y a la fecha se encuentra activo en todos sus servicios y al día en sus compromisos financieros.

Los servicios prestados a la empresa EL IRREVERENTE están funcionando de manera correcta especialmente en la operatividad del hosting, dominio y manejo de los correos empresariales con extensión @elirreverenteibague.com.

Actualmente cuenta con un hosting Linux (cPanel) donde se encuentra alojada la plataforma web EL IRREVERENTE con dominio asociado www.elirreverenteibague.com y correos empresariales. Así mismo las características del hosting son:

Espacio:	2.000MB
Transferencia:	Ilimitada
Dominios adicionales:	Ilimitados
Certificado SSL:	Https
Cuentas de correos:	Ilimitados
Base de datos Mysql	Ilimitados
Compatibilidad	Wordpress / HTML / PHP
Cuentas FTP	Ilimitados
Tipo de panel:	C-Panel

La presente constancia se hace a solicitud del interesado y se expide en la ciudad de Ibagué a los veinticinco (24) días del mes de noviembre de 2022.



ING. JUAN FELIPE PARRA DÍAZ
Gerente



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ALCALDÍA DE IBAGUÉ



MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA
CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. **L 1648**

Fecha:

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	NIT. No. 800113389-7	
ORDENADOR DEL GASTO:	JUAN DIEGO ANGARITA OSPINA	C.C. No. 1.128.282.988 de Medellín	
Ordenador del Gasto del Municipio de Ibagué, delegado mediante Decreto No. 1000-0612 del 24 de Julio de 2017 modificado por el Decreto No. 1000-0618 del 25 de Julio de 2017.			
CONTRATISTA:	DUBERNEY SALAZAR CORREA	C.C. 1.110.519.035 de Ibagué	NIT. 1110519035-7
DIRECCIÓN DOMICILIO	Mz. 7 Casa 5 Jordán 6 Etapa	RÉGIMEN TRIBUTARIO: SIMPLIFICADO	
TELEFONOS: 2713833	CORREO ELECTRONICO: dubersalazar53@gmail.com	CUENTA BANCARIA: Banco Davivienda - Cuenta de Ahorros No. 0570166070573703	
<p>CONSIDERACIONES: 1) Que la Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud de la Alcaldía Municipal de Ibagué, elaboró los estudios y documentos previos donde estableció la necesidad para contratar la prestación de servicios objeto de la presente; para lo cual aportó todos los soportes necesarios a la Dirección de Contratación. 2) Que existe certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1031-1611 del 24 de Enero de 2016. 3) Que la Administración Municipal, por intermedio de la Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud, tiene como función coadyuvar en la implementación de la política de divulgación y promoción de las acciones de la Administración Central Municipal, en cumplimiento a la normativa vigente, así como propiciar con la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones, las acciones de interlocución entre los diferentes niveles de la Administración y la comunidad con el fin de que la misma se entere de la gestión institucional desarrollada. 4) Que la Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud, tiene a cargo hacer el seguimiento a las actividades relacionadas con la emisión de información institucional, boletines, revistas, y eventos de las diferentes acciones de la gestión de la Administración Central Municipal, para supervisar que toda la información se realice de manera transparente y ver por el cumplimiento de la política de imagen corporativa. 5) Que teniendo en cuenta que el irreverenteibague.com es una página web que se encarga de la difusión de contenidos noticiosos digitales a profundidad, con una mirada distinta a la de los medios tradicionales y comprometidos siempre con la verdad, que cuenta con un equipo humano y periodístico con credibilidad consolidando más de 13 mil seguidores en su fan page, distribuidos en diferentes partes de Ibagué y el mundo, resulta un medio idóneo para informar a la ciudadanía ibaguereña acerca de la gestión institucional desarrollada por la Administración Municipal. 6) Que en la presentación del estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla es menester adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Municipal de Ibagué, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." 7) Que la modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. 8) Por lo anterior, corresponderá al contratista seleccionado acreditar la experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto a contratar, mediante certificaciones expedidas de contratos ejecutados o en ejecución cuyo objeto sea similar al descrito en el estudio previo.</p>			

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

ALCALDÍA DE IBAGUÉ



MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA
CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 1648
Fecha:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1) OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES QUE ADELANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/o obligaciones específicas:

1. Garantizar mensualmente la difusión de un (1) video institucional de la Alcaldía de Ibagué o alguna de sus dependencias, con su respectiva promoción en la página web elirreverenteibague.com y a través de sus redes sociales.
2. Garantizar el cubrimiento periodístico de los diferentes eventos de la administración municipal de Ibagué, con fotografías y el reportaje noticioso publicado en la página web de elirreverenteibague.com.
3. Garantizar cuatro (4) publicreportajes al mes sobre las noticias de importancia para la comunidad y la administración municipal de Ibagué, en el que se presenta el mensaje del anunciante, dependiendo de la campaña, desde un punto de vista editorial en la página web de elirreverenteibague.com.
4. Garantizar un (1) banner horizontal superior debajo del menú principal de elirreverenteibague.com (1350x120 imagen producida y puesta), con hipervínculo direccionado a la página web institucional.
5. Garantizar un (1) banner cuadrado lateral grande 360x280, producido y puesto en elirreverenteibague.com.
6. Garantizar un (1) banner horizontal inferior 1350x120, imagen tipo gif puesta en elirreverenteibague.com.
7. Las demás asignadas por su supervisor inmediato.

3) PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

4) VALOR: El valor del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/CTE.

5) FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en CINCO (05) mensualidades vencidas por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE; y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato con corte al día 30 de cada mes. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada pago, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud - Pensión y Riesgos Laborales.

6) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales, las estampillas con su respectivo recibo de pago y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 7 del presente Contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 1031-1611 del 24 de Enero de 2018 y con código presupuestal No. 204100701008 denominado: PROMOCION INSTITUCIONAL.

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO:** En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por el Grupo de Presupuesto en el momento de expedir el registro presupuestal.

7) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el siguiente amparo: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015.

8) SUPERVISIÓN: Será realizada por EDNA CAROLINA MORA GONZÁLEZ, Directora de Relaciones Públicas y Comunicaciones (E) y/o quien en el futuro haga sus veces, y/o quien designe el Ordenador del Gasto.

9) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Que de acuerdo con la verificación previa realizada por la Secretaría de Apoyo a la Gestión y asuntos de la Juventud de la documentación allegada por EL CONTRATISTA para acreditar la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, se deja constancia en el presente documento de la idoneidad y/o experiencia requerida para el desarrollo del objeto contractual contenida en los estudios previos.

10) El presente contrato requiere de su publicación en el portal del SECOP.

11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios y documentos previos; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), c) Certificado de Inexistencia e Insuficiencia de Personal, y d) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato.

12) PROCEDE LIQUIDACIÓN: No procede, salvo que al terminar el contrato, en el Estado de Cuenta expedido por la Dirección de Presupuesto se presenten saldos. En consecuencia es obligación del supervisor requerir al finalizar el contrato este estado de cuenta y en el evento de presentarse saldo proceder a la respectiva liquidación.

13) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ALCALDÍA DE IBAGUÉ



MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA
CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS



CONTRATO No.

1648

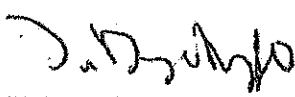

Fecha:

(Artículo 18 de la Ley 584 de 2000). Así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. b. Mantener en estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. Así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. c. Dar estricto cumplimiento del Código de Ética del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia. d. Apropiar, interiorizar y aplicar en todo su actuar el código de ética de la alcaldía de Ibagué. e. Abstenerse de negociar la observancia de los valores que forman parte del Código de Ética del Municipio y exigir su fiel cumplimiento. f. Erradicar de sus actividades toda práctica contraria al presente Código de Ética construido y aprobado por el Municipio de Ibagué. g. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla y recibo de pago al supervisor del contrato para cada pago. **14) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. b. Suministrar oportunamente la información, las herramientas y el apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. d. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello hubiere lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. e. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **15) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** LA ENTIDAD controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del supervisor designado, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por la Alcaldía Municipal y la Ley 1474 de 2011, así como en lo estipulado en el presente contrato, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas que la reglamenten o modifiquen. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Atender, vigilar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y cumplimiento de lo pactado. c) Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí insertadas. d) Comunicar a la Dirección de Contratación en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. e) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento del contrato. f) Entregar al CONTRATISTA los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas. g) Velar para que el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato allegue a la Dirección de Contratación para su revisión y aprobación, las garantías pactadas en el presente contrato y demás erogaciones de orden legal, cuando se requiera; h) Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los amparos. i) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Dirección de Contratación para que reposen en el expediente del contrato. j) Acordar por escrito con el CONTRATISTA sobre la conveniencia y pertinencia de las modificaciones (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, efectuando solicitud escrita, debidamente justificada, sustentada y soportada técnica y jurídicamente respecto de su viabilidad, a la Dirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. k) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Dirección de Contratación oportunamente. l) Dar a conocer al CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la Entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno. **16) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la ENTIDAD CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ENTIDAD CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Este valor ingresará a la cuenta de la ENTIDAD. EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor. **17) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral anterior. **18) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 80. y 90. de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y demás disposiciones legales pertinentes. **19) AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **20) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación. **21) CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** En virtud del presente contrato el contratista se obliga a ceder al Municipio de Ibagué los derechos de propiedad intelectual que se generen en razón de las actividades objeto del contrato y/o como consecuencia de este. **22) SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados.

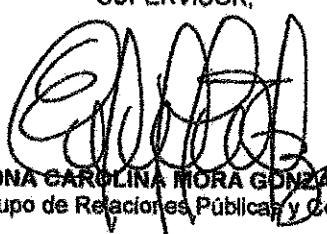
SA


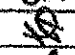
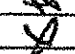
 Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	ALCALDÍA DE IBAGUÉ		
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 1.648	

en el contrato. 23) **ADICIÓN:** El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 24) **TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Dirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. 25) **GASTOS:** Los gastos para la legal ejecución del contrato serán de cargo del CONTRATISTA, quien deberá constituir la garantía de cumplimiento que cubra los amparos exigidos en el presente contrato y la estampillas de acuerdo a las disposiciones municipales, Acuerdos 029 y 030 de 2012, el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PROANCIANOS. Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO:** Las demás erogaciones de orden legal que se deriven de la legal ejecución del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. 26) **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 27) **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. 28) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. 29) **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, LA ENTIDAD tiene su domicilio en la Calle 9 No 2-59 Ibagué - Tolima y el CONTRATISTA en la dirección señalada en la información general del contrato. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en la ciudad de Ibagué, el día

ORDENADOR DEL GASTO,  JUAN DIEGO ANGARITA OSPINA Secretario de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud Ordenador del Gasto del Municipio de Ibagué, delegado mediante Decreto No. 1000-0612 del 24 de Julio de 2017 modificado por el Decreto No. 1000-0618 del 25 de Julio de 2017	CONTRATISTA,  BUBERNEY SALAZAR CORREA C.C. 1.110.519.035 de Ibagué
--	---

SUPERVISOR,


EDNA CAROLINA MORA GONZALEZ
 Directora del Grupo de Relaciones Públicas y Comunicaciones (E)

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mitchel Ovalle - Abogado Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud		
Revisó:	Mayerly Aguirre - Abogada Grupo de Contratación		
Revisó y Aprobó:	María Patricia Tobar Tribin - Directora Grupo Contratación		



FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT. 890.704.763-2

CONTRATO FLT - 052

FECHA: 27 de Mayo 2018

CLASE DE CONTRATO		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA				
NOMBRE		DUBERNEY SALAZAR CORREA		
C C		1 110 519 035 de Ibagué		
DIRECCIÓN		Manzana 7 Casa 5 Jordán 6 etapa		
MUNICIPIO		Ibagué		
TELEFONO		3014351266		
CORREO ELECTRÓNICO		dubersalazar53@gmail.com		
INFORMACIÓN TRIBUTARIA				
PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA RUT		
		2016/10/06		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO				
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PAUTA PUBLICITARIA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.elirreverenteibagué.com , CON EL FIN DE FORTALECER EL POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.			
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33 000 000) M/CTE			
FORMAS DE PAGO	EN MENSUALIDADES VENCIDAS DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3 000 000)			
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DE ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE FEBRERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PREVIA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO			
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ			
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en el artículo 2 2 1 1 1 4 1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación de encuentra incluida en el Plan Anual de adquisición de bienes, servicios y obra pública (Anexo certificación)			
SUPERVISOR	JUAN GUILLERMO PINILLA VARGAS			
CARGO DEL SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
059	ENERO 18 DE 2018	23010201 PUBLICIDAD	\$33 000 000	\$33.000.000

Entre LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, representada legalmente por su Gerente General el doctor JESUS ALBERTO CARVAJAL DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.239.478 de Ibagué, quien en adelante se denominará LA FÁBRICA, por una parte y por la otra DUBERNEY SALAZAR CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.519.035 de Ibagué, quien declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del vínculo contractual se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1. Que existen los respectivos estudios previos para la celebración del



052

22 FEB 2016

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT. 890.704.763-2

presente contrato. 2. Que la Fábrica de Licores del Tolima agotó la etapa precontractual de acuerdo a lo establecido por la ley y el Manual Interno de contratación. 3. Que el contratista cumple con todos los requisitos de ley para la celebración del presente contrato. 4) Que dentro del objeto social de la Fábrica de Licores del Tolima está la de impulsar y fortalecer el posicionamiento de la marca Tapa Roja, con el fin de mantener la presencia e imagen Institucional en el mercado de los licores, a nivel local y regional, a través de la promoción y publicidad de los productos, entendiendo que la publicidad es un medio que fortalece e impacta al consumidor en su decisión de compra, y apoyo al canal de distribución. 5) Que por esto se ve la necesidad que la Fábrica de Licores del Tolima contrate el servicio de pauta publicitaria en el Departamento del Tolima, con el fin de fortalecer el posicionamiento de los productos de la Fábrica de Licores del Tolima. Que vistas las anteriores consideraciones las partes estipulan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de pauta publicitaria digital a través de la página web elirreverenteibagué.com, con el fin de fortalecer el posicionamiento de los productos elaborados por la Fábrica de Licores del Tolima. El contratista deberá Ubicar al final de todos los Comerciales la leyenda "*El exceso de alcohol es perjudicial para la salud. Prohibase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad*". **PARAGRAFO:** La Propuesta presentada por el Contratista hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** - 1) Cumplir con el objeto del contrato. 2) Cubrimiento periodístico de los diferentes eventos de la Fábrica de Licores del Tolima, con fotografías y el reportaje noticioso publicado en la página web del elirreverenteibague.com, alusivos a la Campaña Yo Tomo lo Nuestro. 3) Cuatro (4) publireportajes al mes sobre las noticias que genera la Fábrica de Licores del Tolima sobre la campaña Yo Tomo lo Nuestro, es decir se presenta el mensaje del anunciante desde un punto de vista editorial, en página web elirreverenteibague.com distribuidos cualquier día de la semana. 4) un (1) video institucional alusivos a la campaña, uno por cada mes y puesta al aire en la página web elirreverenteibague.com. 5) Banner horizontal superior debajo del menú principal del elirreverenteibague.com 1350x120 imagen tipo Gif producida y puesta alusivos a la campaña. Con hipervínculo direccionado a la página web institucional. 6) Banner cuadrado lateral grande 360x280 producido y puesto en elirreverenteibague.com alusivo a la campaña. 7) Banner horizontal inferior 1350x120 imagen puesta en elirreverenteibague.com 1350x120 imagen Tipo Gif producida alusivo a la campaña. 8) Ubicar al final de todos los Comerciales la leyenda "*El exceso de alcohol es perjudicial para la salud. Prohibase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.*". **CLAUSULA TERCERA:** Es obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, e ICBF) en los términos y condiciones previstos por las leyes para tales efectos, su incumplimiento será causal para la terminación unilateral y anticipada del contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FÁBRICA:** 1) Pagar Oportunamente el valor pactado en el Contrato. 2) Supervisar correctamente la ejecución del Contrato 3) Certificar el cumplimiento del Objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN.** El objeto contratado tendrá una duración de once (11) meses, contados a partir del día...



052

22 ENE 2018

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT. 890.704.763-2

FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) M/CTE.** que se cancelara en mensualidades vencidas de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, una vez se preste el servicio y se certifique a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación del documento equivalente, pago de la seguridad social de conformidad a la Ley y informe donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para atender al pago a que se obliga la FÁBRICA se cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 059 del 18 de enero de 2018. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA. EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la Fábrica De Licores del Tolima, Garantía única con una Compañía de Seguros o entidad Bancaria, legalmente constituida en Colombia, una póliza que individualmente cubra: a) el cumplimiento el 10% del valor del contrato, vigente por el término del mismo y tres (3) meses más. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se da por terminado por las siguientes causas: a) muerte del CONTRATISTA, b) Cumplimiento del plazo pactado, c) por mutuo acuerdo de las partes contratantes d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA si a juicio de la empresa causan perjuicio a la FABRICA o hacen imposible su continuación, previa comprobación y garantizado el derecho de defensa y debido proceso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Por el hecho de la terminación del contrato por estas causas debidamente ejercidas, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a exigir indemnización alguna, pero si al pago de los salarios hasta el momento de la terminación. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato por ser intuito persona no podrá ser cedido en todo o en parte a persona alguna sin previa autorización de la Fábrica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN: SUPERVISIÓN.** La vigilancia, seguimiento y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario de la Fábrica de Licores del Tolima, quien supervisará la gestión encomendada al **CONTRATISTA. PARAGRAFO PRIMERO:** El Supervisor tendrán (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que EL CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando aplique. 5. Remitir al archivo de la Secretaria General de la Fábrica toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por la Fábrica, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades prescritas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El Contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual aún terminado v/o liquidado el acto

052




27 MAR 2017

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT. 890.704.763-2


contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato **NO** genera relación laboral alguna entre la FÁBRICA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manual Interno de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS.** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el contratista por medio de este contrato, dará derecho al contratante para imponer multas equivalentes al 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO.** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere la aprobación de la Garantía única y las estampillas, fijadas por normas Departamentales vigentes del 1% de Pro hospital Federico Lleras, 1% de Procultura y el 0.5% de Pro electrificación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para efectos de domicilio contractual fijase la ciudad de Ibagué -Tolima. Para constancia se firma.

POR LA FÁBRICA:


JESUS ALBERTO CARVAJAL DUQUE
Gerente General


JUAN GUILLERMO PINILLA VARGAS
Profesional Universitario
Supervisor

POR EL CONTRATISTA:


DUBERNEY SALAZAR CORREA
C.C 1.110.519.035 de Ibagué

Proyecto Mmtd. **VIVIAN MARCELA SILVA SERRATO**
Secretaria General



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ
 INFIBAGUE
 NIT: 890.700.755-5



319

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.

FECHA:	
CONTRATISTA:	DUBERNEY SALAZAR CORREA
CEDULA CIUDADANIA No.	1.110.519.035
OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PAUTA PUBLICITARIA DEL PROGRAMA INFIBAGUE EN EL BARRIO QUE DESARROLLARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LA CIUDAD	
VALOR:	El valor del contrato se fijará en la suma de TRES MILLONES (\$3.000.000) PESOS MCTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber: el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE identificado con Nit No. 890.700.755-5, y Domicilio Comercial en la Av. Calle 60 Carrera 5ª B/ La Floresta Tel: 2747444 – 2746666 fax: 2746410, debidamente representado por la Doctora YOLANDA CORZO CANDIA, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía número 65.726.146 exp. en Ibagué (Tol) -, Gerente mediante Decreto No. 1000-0027 de fecha 12 de Enero de 2017 y Acta de Posesión No. 12725 de fecha 23 de enero de 2017 y quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE por una parte; y por la otra el Sr. DUBERNEY SALAZAR CORREA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.519.035, con Domicilio en la Manzana 7 Casa 5 – 201 Jordán 6 Etapa Ibagué - Tolima, Tel.2713833, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE, fue creado mediante Decreto No. 0183 de fecha Abril 23 de 2001 "Por medio del cual se crea un establecimiento público del orden municipal denominado Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE y se ordena su fusión con la empresa de Servicios públicos de Ibagué ESPI". **SEGUNDA:** Que según el Artículo décimo-segundo del Decreto 0183 del 2001, "FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL", en su Literal 3 reza: "celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad sin perjuicio de las autorizaciones que requieran, del Consejo Directivo de conformidad con estos estatutos y la normatividad vigente". **TERCERA:** Que de conformidad con las disposiciones generales, los Principios en materia de Contratación Estatal, el régimen contenido en la Ley 80 de 1993 y en especial lo contemplado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, INFIBAGUE, procedió a efectuar Estudios Previos, suscritos por suscritos por la Dra. PAOLA ANDREA OYOLA ALVIS – en calidad de Directora Técnica de Proyectos y Promoción Empresarial de INFIBAGUE. **CUARTA:** Que la Dra. ERLENE LOZANO FERNÁNDEZ, Directora Financiera de INFIBAGUE, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 296 de fecha 08 de Agosto de 2017, por la suma de: TRES MILLONES DE





(\$3.000.000) PESOS M/CTE. QUINTA: El Fundamento Jurídico que soporta la Modalidad de Selección del presente proceso, se efectuara conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL CUAL CONTEMPLA:** "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área...". Es de aclarar que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **SEXTA:** Que existe Propuesta de Servicios presentada a la Gerente General del Instituto por parte del Sr. **DUBERNEY SALAZAR CORREA**, la cual se ajusta al presupuesto de la Entidad y cumple con los requisitos establecidos para este tipo de Contratación, dada la idoneidad aportada en la documentación presentada, y la cual hace parte integral del presente Contrato. **SEPTIMA:** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PAUTA PUBLICITARIA DEL PROGRAMA INFIBAGUÉ EN EL BARRIO QUE DESARROLLARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN, Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LA CIUDAD" **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO CONTRACTUAL:** El Plazo de ejecución del presente Contrato será de: **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato, previa aprobación de la garantía Unicia y recibo de las estampillas por parte de la secretaria general de INFibague. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato quedará fijado en la suma **TRES MILLONES (\$3.000.000) PESOS M/CTE** y El INSTITUTO realizará tres (03) pagos mensuales por valor de **UN MILLON (\$1.000.000) DE PESOS M/CTE**, previo cumplimiento de los respectivos trámites administrativos de entrega y/o prestación del objeto contratado, informe mensual de actividades, presentación de factura y/o documento equivalente, certificación bancaria indicando número de la cuenta bancaria donde el INSTITUTO realizará la consignación, certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste recibido a satisfacción y cumplimiento del objeto contratado, en todo caso previo cumplimiento de los requisitos de ley. **PARAGRAFO:** Los honorarios que se cancelaran con la realización del objeto del contrato se constituyen en la **OBLIGACIÓN PECUNIARIA** que adquiere EL INSTITUTO para con el CONTRATISTA, en consecuencia el presente contrato no genera obligación alguna por parte del INSTITUTO para con el contratista, en cuanto al pago de **PRESTACIONES SOCIALES** y cualquier otro aspecto laboral, por lo tanto el CONTRATISTA se obliga a responder de acuerdo con las leyes laborales vigentes y los subcontratos que celebre, por el pago oportuno de honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, sin que INFIBAGUE asuma responsabilidad alguna por tales actos. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El desarrollo del contrato se efectuará mediante actividades de acuerdo a la propuesta presentada adjunta que hace parte integral del contrato. Además, El CONTRATISTA, se obliga a lo siguiente: 1) Realizar dos (2) cuñas de hasta 30 segundos en el Noticiero Regional GUASCA F.M. 90.3 de lunes a sábado. 2) Efectuar un (1) free press mensual en el Noticiero Regional GUASCA F.M de lunes a viernes de 12 a 2 pm. 3) Realizar entrevistas a las personas designada por la Gerencia General de INFibagué dependiendo del evento realizado por la entidad. 4) Allegar al INSTITUTO en los plazos establecidos los documentos requeridos para la cumplida





iniciación del contrato. 5) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el INSTITUTO. 6) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del INSTITUTO. 7) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba. 8) Colaborar con el INSTITUTO en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 9) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor designado. 10) Presentar la factura legal y/o cuenta de cobro al momento de la realización del pago. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al INSTITUTO a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 12) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. 13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. 14) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF) de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y/o tributos de ley, según sea el caso. 15) Las demás que le sean asignadas por el Supervisor del presente Contrato y que se deriven de la naturaleza del presente Contrato, garantizando su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La entidad se obliga a lo siguiente: 1) Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato. 2) Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. 3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales 4) cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.; **CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Dra. PAOLA ANDREA OYOLA ALVIS - en calidad de Directora Técnica de Proyectos y Promoción Empresarial de INFIBAGUE, o quien en un futuro hiciere sus veces y será responsable entre otras, de las siguientes funciones, de las siguientes funciones: 1) La efectiva vigilancia y el control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto al objeto contractual. 3) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del servicio. 4) Informar inmediatamente a las partes, acerca de las circunstancias que les impidan continuar con la Supervisión. 5) Avisar al ordenador del gasto de manera oportuna, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes. 6) Vigilar la transparencia de la actividad contractual. 7) suscribir el ACTA DE INICIO una vez legalizado el Contrato y la de LIQUIDACIÓN no será obligatoria, de conformidad con lo señalado en el Decreto 19 de 2012, Art. 217. 8) Allegar de manera oportuna al expediente, toda la documentación que se origine con relación al objeto contractual. 9) Presentar la factura legal y/o cuenta de cobro al momento de la realización del Pago. 10) El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y/o tributos de ley, según sea el caso. 11) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la dignidad asumida. **PARÁGRAFO 1:** Todo trabajo que se emprenda sin la aprobación del supervisor será de cuenta y riesgo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** Ni la presencia del supervisor ni las órdenes escritas que este impartiera relevarán al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas, pues ninguna de las cláusulas podrán interpretarse como constitución de Dirección por parte de INFIBAGUE. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO:** Los pagos





que se obligan al instituto, por el presente Contrato, quedan sujetos al rubro PLAN DE COMUNICACIONES, según el código 020309 (1103) de la vigencia 2017. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, se compromete para con EL INSTITUTO a constituir a su costa y a favor de esta una garantía única de **CUMPLIMIENTO** del contrato por un valor equivalente al 10% de su valor total, que ampara el término del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del contrato, la Garantía deberá modificarse según el caso. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurrido en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial a este contrato por parte del contratista podrá imponer multas en caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del presente Contrato, su imposición se hará efectiva mediante Resolución motivada. El CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará al INSTITUTO, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, a título de sanción pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes. El cobro de esta pena, no limita el Derecho del INSTITUTO a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad a los Arts. 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el INSTITUTO como lo establecen las normas enunciadas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo, no obstante para su ejecución se requerirá el compromiso Presupuestal y la aprobación de las Garantías por parte de la SECRETARIA GENERAL DE INFIBAGUE. Lo anterior conforme al Art. 41 de la Ley 80 de 1993 y el Art. 71 del Decreto 111 de 1996. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- ESTAMPILLAS:** El contratista, para fines de legalización, al momento de la suscripción del contrato, deberá presentar en la Secretaria General de INFIBAGUE, las estampillas para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Ibagué del 2% y Pro-Cultura del 1.5% sobre el SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO (EXCLUIDO IVA), de conformidad a los Acuerdos No. 029 y 030 del 27 de Diciembre de 2012, emanados por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, allegando consignación original por tal concepto. **PARAGRAFO 1:** En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD:** EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad cuando se presente algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO por medio de Acto Administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO PRIMERO.-** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnizaciones para el




INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ
INFIBAGUE
NIT: 890.700.785-5

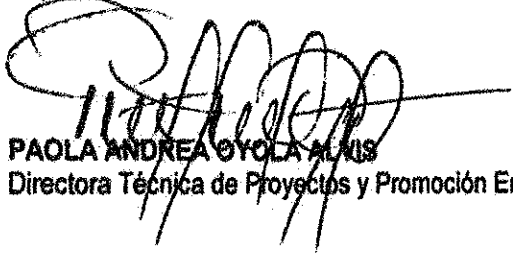


CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO** De conformidad con lo señalado en el Decreto 19 de 2012, Art. 217., no será obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-NOTIFICACIONES.** - Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El INSTITUTO en la Calle 60 con carrera 5ª Edif. CAMI NORTE y el Contratista en la Manzana 7 Casa 5 - 201 Jordán 6 Etapa Ibagué - Tolima, Tel.2713833 en señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué a los,

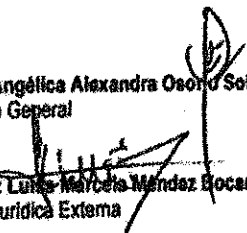

YOLANDA CORZO CANDIA
Gerente General


DUBERNEY SALAZAR CORREA
Contratista

Supervisor


PAOLA ANDREA OYOLA ALVIS
Directora Técnica de Proyectos y Promoción Empresarial

Revisó: Angélica Alexandra Osorio Solano
Secretaría General


Proyectó: Luisa Marcela Méndez Bocanegra
Asesora Jurídica Externa

